

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1473-R-UNICA-2014

Ica, 18 de Setiembre del 2014

VISTO:

El Oficio Nº 663-D/OGCT-UNICA-2014 del 2 de Setiembre del 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Interamericano de Especialización Profesional José Antonio Encinas - I.N.S.E.P.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18º de la Constitución Política del Estado y el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 2 de Setiembre del 2014, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, y de la otra parte, el Instituto Interamericano de Especialización Profesional José Antonio Encinas - I.N.S.E.P. debidamente representada por su Presidente Sr. Augusto Hidalgo Quintana, suscriben el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Interamericano de Especialización Profesional José Antonio Encinas - I.N.S.E.P.;

Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (2) años;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

R.R. Nº 1473-R-UNICA-2014

18-9-2014 Pág. 2

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL JOSÉ ANTONIO ENCINAS - I.N.S.E.P., que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución al Instituto Interamericano de Especialización Profesional José Antonio encinas -I.N.S.E.P. y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA NIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente cópia fotostática corresponde exacramenta a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.

Mag JOSE ERNESTO ROJAS CAMPCS BECRETARIO GENERAL



CONV. Nº .0.46 .- D/OGCT-UNICA-2014

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESPECIALIZACION PROFESIONAL JOSE ANTONIO ENCINAS – I.N.S.E.P.

OFIGINAL SAFETY OF SAFETY

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ, identificado con DNI Nº 07430445, designado con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará LA UNICA; y de la otra parte el INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESPECIALIZACION PROFESIONAL JOSE ANTONIO ENCINAS — I.N.S.E.P., con RUC Nº 203337107550, con domicilio legal en Jr. Pablo Bermúdez Nº 214, Oficina Nº 202, Jesús María - Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. AUGUSTO HIDALGO QUINTANA, identificado con DNI Nº 08083923, a quien en adelante se denominará INSEP, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria № 30220.
- Ley de Creación de LA UNICA № 12495.
- Estatuto de LA UNICA.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral № 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de INSEP.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por ley № 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria № 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. Nº .0.46. -D/OGCT-UNICA-2014

INSEP, es una asociación civil, inscrita en Zona Registral № IX — Sede Lima con Partida № 03000295, cuyo objetivo principal es desarrollar acciones de capacitación de carácter popular, humanístico y social, orientado principalmente a elevar el nivel cultural y educativo de las esferas populares de menos acceso al desarrollo educativo.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que INSEP, proyecte realizar con LA UNICA en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De INSEP:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a LA UNICA la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice INSEP, en concordancia al presente convenio marco. Asimismo INSEP, acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos currículum vitae, por cada modulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.
- Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.



CONV. Nº .O.H.G. -D/OGCT-UNICA-2014

- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con LA UNICA.
- Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- Cuidar en todo momento la imagen de LA UNICA, frente a personas, organismos e instituciones.
- Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a LA UNICA, para su autorización.
- En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a LA UNICA, para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. INSEP, informará a LA UNICA la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por INSEP, en concordancia a la Clausula Sexta: De la Compensación.
- 5.1.16. Para la firma de los diplomas INSEP deberá entregar a la Oficina General de Cooperación Técnica de LA UNICA, copia legalizada del voucher de depósito efectuado a LA UNICA, para el control correspondiente.



5.2. De LA UNICA:

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por INSEP.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por INSEP y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto INSEP, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigente de LA UNICA.
- 5.2.4. LA UNICA autoriza que en los locales institucionales de INSEP, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocione su nombre y logotipo, previa visación.
- Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, a través de una Resolución emitida por LA UNICA.
- Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por INSEP.





CONV. Nº .04.6. -D/OGCT-UNICA-2014

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica

ST. AUGUSTO HIDALGO QUINTANA

Presidente

Instituto Interamericano de Especialización Profesional José Antonio Encinas



CONV. Nº .0.446 .- D/OGCT-UNICA-2014

 Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga titulo de segunda especialización.

5.2.8. En representación de LA UNICA los diplomas serán firmados por el Rector; y por INSEP serán firmados por su Presidente.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que LA UNICA, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados y otras actividades académicas; en dinero que será depositado por INSEP, a la Cuenta Específica asignada a la Oficina General de Cooperación Técnica de LA UNICA.

El presente convenio no generará gasto alguno a LA UNICA.

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral № 1685-R-UNICA-2009.

Para efectos de coordinación, tanto INSEP, como LA UNICA designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe. Por **INSEP**: El Presidente y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de LA UNICA e INSEP, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.

7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de



CONV. Nº .0.4.6. -D/OGCT-UNICA-2014



registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de LA UNICA uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de INSEP. Los libros para el registro de diplomas serán donados por INSEP.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio marco serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio marco podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.
- Por no realizar actividades académicas, durante los primeros 06 meses de suscrito el convenio.

Debiéndose notificar tal decisión.



CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si INSEP, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.